



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ORDENANZA MUNICIPAL N°238 -2017/MDP

Pucusana, 11 de noviembre del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo el Informe N°333-2017/GRAT/MDP promovido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, referido al proyecto de Ordenanza Municipal QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO; y la determinación de las tasas para el año 2018 en el distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido en las Ordenanzas N°1533 modificada por la Ordenanza N°1833; así como la Directiva N°001-006-00000015 "Directiva sobre determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias de la Provincia de Lima";

Que, de acuerdo con la Sentencias recaídas en los Expedientes N°0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto del año 2005 en el diario oficial El Peruano El Tribunal Constitucional establece criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensable que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios brindados; asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades;

Que, la sentencia N°00018-2005-AI/TC publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de Julio del 2006, establece que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en la sentencia N°0053-2004-PI/TC, que si bien resultan bases presuntas mínimas estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues la realidad socio económica de cada distrito es diferente, siendo obligación de cada entidad municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

sustentar técnicamente las fórmulas que adaptándose a su realidad, logren una mayor o mejor distribución de los costos;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA N°238-2017/MDP

QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO; Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS PARA EL AÑO 2018 EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo; así como la determinación de sus tasas para el ejercicio del 2018 en la jurisdicción del distrito de Pucusana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE.

Está constituido por el mejoramiento, prestación efectiva y/o potencial, implementación y/o mantenimiento de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRIBUYENTE.

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios municipales, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados. Así también cuando cedan o no bajo cualquier modalidad el uso a un tercero. Excepcionalmente, cuando no se pueda identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio. Son también obligados al pago de arbitrios regulados por la presente ordenanza en calidad de contribuyentes los mercados y aquellas personas que desarrollen actividad económica en la vía pública y/o en áreas de dominio público.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.

ARTÍCULO QUINTO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

El rendimiento de los arbitrios que regula la presente ordenanza será destinada única y exclusivamente a financiar el costo de dichos servicios públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- DEFINICIONES.

A efectos de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

Pedio.- Es toda unidad inmobiliaria indistinta del uso que pudiera tener, incluye los terrenos sin construir. A la unidad inmobiliaria que tenga dos o más usos, se le afectará por la tasa mensual que corresponda para cada uso.

Arbitrio.- Tasa que se paga por:

- **Recolección de Residuos Sólidos,** comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recojo de residuos sólidos, transporte y disposición final de los mismos; con el fin de mantener una adecuada condición de salud de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

- **Barrido de Calles y Vías Públicas**, comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de vías, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades; en procura del ornato público.

- **Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos**, comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes de parques y jardines públicos, recolección de maleza de origen domiciliario, compra de insumos y suministros, así como la implementación de nuevas áreas verdes en el distrito.

- **Serenazgo**, comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna, con fines de prevención y control de actos que afecten la seguridad ciudadana como accidentes, protección civil y atención de emergencias.

Costo del Servicio.- Es el costo presupuestado que demandará la prestación efectiva, implementación, mejora y/o mantenimiento de los servicios públicos en el ejercicio 2018.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO.

Los Arbitrios de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad y determinación mensual, siendo el día de su vencimiento conforme al siguiente cronograma:

✓ Primera Cuota	:	28 de Febrero
✓ Segunda Cuota	:	31 de Mayo
✓ Tercera Cuota	:	31 de Agosto
✓ Cuarta Cuota	:	31 de diciembre

ARTÍCULO OCTAVO.- EXONERACIONES E INAFECTACIONES.

Exonerados:

Están exonerados a los Arbitrios de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo los predios de propiedad de:

1. La Municipalidad Distrital de Pucusana.
2. Las entidades religiosas, que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos; (sin fines de lucro).
3. La Comisaría perteneciente a la Policía Nacional del Perú.

Inafectos:

Están inafectos los terrenos sin construir a los arbitrios municipales por Limpieza Pública en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y en el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos.

ARTÍCULO NOVENO.- DETERMINACIÓN DE TASAS.

La determinación de la Tasa de Arbitrios de: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el distrito de Pucusana para el año 2018, se efectuará en concordancia con la normatividad vigente y los criterios de cobertura, frecuencia, goce y beneficio, ponderación y razonabilidad, para una correcta distribución del costo, entre la comunidad de contribuyentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

La distribución del costo que demandará la prestación, implementación, mejora y/o mantenimiento del servicio de Limpieza Pública, se efectuará preferentemente teniendo en cuenta la relación proporcional entre el tamaño del predio y el uso del mismo.

Recolección de Residuos Sólidos

Para Casa Habitación se considera la relación entre el tamaño del predio (área construida), el número de personas que lo habitan y su producción de residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

El tipo de uso del predio como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos, en base a la frecuencia semanal de prestación del servicio y considerando la generación diaria de residuos sólidos, además del tamaño del predio expresado en metros cuadrados de área construida, presumiéndose que a mayor o menor área construida existe una mayor o menor prestación del servicio.

Barrido de Calles y Vías Públicas

Considera el costo total del servicio en función al tamaño del frontis expresado en metros lineales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.

La distribución del costo que demande la prestación, mantenimiento y mejora de este servicio, se efectuará considerando la ubicación del predio respecto de las áreas verdes porque su cercanía del predio del contribuyente a un área verde mantenida por la Municipalidad le permitiría obtener un beneficio mayor de disfrute de dichas áreas que implica un goce efectivo del servicio: Cercanía a las áreas verdes públicas (frente a áreas verdes, cerca de áreas verdes hasta 100 mts. y lejos de áreas verdes) y su valor de ponderación (índice de disfrute).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO.

La distribución del costo que demande la prestación, mejora y ampliación de este servicio, se efectuará considerando la ubicación en áreas de actividad delictiva predominante en la medida que implica una mayor o menor asignación de recursos y la cantidad de intervenciones que demanda la zona, el factor riesgo dentro de cada área delictiva y el uso del predio que establecerán los mayores o menores requerimientos de recursos en función a los aspectos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DECLARACIONES JURADAS.

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas y Recaudación Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recalcado de los Arbitrios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS.

Mediante la presente se aprueba el Informe Técnico Financiero de Costos que contiene los Cuadros de Estructura de Costos, Cuadros de Estimación de Ingresos y los Cuadros de Tasas de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- IMPORTES DE ARBITRIOS.

Apruébese las tasas de los arbitrios de limpieza pública, (barrido de calles y recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2018, que deben pagar los contribuyentes, los mismos que se calcularán en base a las tasas establecidas en el Informe Técnico Financiero, el que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR.

Dispóngase que ningún contribuyente verá incrementada su tasa de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2018 en más del 15% comparada con la tasa de arbitrios determinada para el ejercicio 2017.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO.- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2018 previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos que contienen los Cuadros de Estructura de Costos, Cuadro de Estimación de Ingresos y los Cuadros de Tasas de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Pucusana: www.munipucusana.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML.

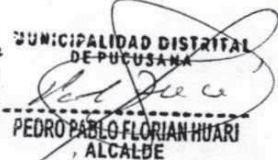
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de Pucusana para el Ejercicio 2018, en consecuencia, en el ámbito distrital, deróguese la Ordenanza Municipal N°205-2016-MDP y déjese sin efecto las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Excepcionalmente el contribuyente y/o poseedor podrá modificar la longitud de su fachada de su predio, acción sujeta a fiscalización.

TERCERO.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA
PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
ALCALDE